



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019

Referencia : Oficio N° 0007-2020-MTC/34

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 consulta a SERVIR si deben acogerse al proceso de implementación de la Ley del Servicio Civil, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo de 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2020.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR - a través de una opinión técnica- emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.



Sobre la implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019

2.4 Sobre este tema, corresponde remitirnos a lo expuesto en el Informe Técnico N° 735-2017-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), cuyo contenido ratificamos y en el cual se concluyó -entre otros- lo siguiente: *"El PEJP-2019, tiene una naturaleza estrictamente temporal, tal es así que su funcionamiento únicamente se encuentra previsto hasta los ciento veinte días hábiles posteriores a la culminación de los XVIII Juegos Panamericanos. Por lo cual, no sería pertinente que el PEJP-2019 inicie acciones para el tránsito e implementación de la LSC, pues una vez cumplido dicho plazo cesará de manera definitiva las funciones del mencionado Proyecto."*

2.5 Ahora bien, el Decreto de Urgencia N° 004-2020 establece las medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición y monitoreo y sostenibilidad del legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019, señalando en su artículo 2, lo siguiente:

*"2.1 El objeto del presente Decreto de Urgencia es facultar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a conducir las actividades de legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019, así como la gestión, mantenimiento, operación, disposición y sostenibilidad de los bienes muebles e inmuebles construidos, intervenidos y/o adquiridos para dichos juegos, de conformidad con las definiciones señaladas en el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, en el marco de la normatividad vigente, **hasta por un periodo de dos (02) años**; pudiendo renovar dicho plazo mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.*

*2.2 Las disposiciones establecidas en el presente Decreto de Urgencia **tienen por finalidad asegurar que el Legado de los citados Juegos sea gestionado de manera eficiente e integral, considerando la complejidad operacional de la infraestructura y equipamiento construido y adquirido por el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos, durante el periodo señalado previamente.**"*

2.6 Además, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MTC - que modifica el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 004-2020- se crea el "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos", con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019.

Así, el artículo 6 de la norma en comento, establece que la vigencia del Proyecto Especial creado mediante el presente Decreto Supremo se extiende hasta los noventa (90) días hábiles posteriores a la culminación del periodo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2020 a fin de efectuar la transferencia y cierre de los componentes del Legado señalados en el citado Decreto de Urgencia.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.7 De las normas en comento, se advierte claramente que se ha modificado la denominación del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, el cual tiene carácter temporal; por lo tanto, no podría iniciar las acciones para el tránsito e implementación de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.

III. Conclusión

Sobre la implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, nos remitimos a lo expuesto en el Informe Técnico N° 735-2017-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), cuyo contenido ratificamos; máxime si mediante Decreto de Urgencia N° 004-2020 y Decreto Supremo N° 007-2020-MTC se ha modificado la denominación del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, el cual tiene carácter temporal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/ccg

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: FFSMUBL